



APARTADO N°1
RICE EDUCACION
PARVULARIA
Julio 2026



APARTADO

CONVIVENCIA, BUEN TRATO Y BIENESTAR DE LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS.

Incorporación de la Ley N°21.809

1. Fundamentación normativa.

El presente apartado se funda en la Ley N° 21.809, sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas, con el objetivo de prevenir y erradicar el acoso escolar, la discriminación y todo tipo de violencia en los establecimientos educacionales, publicada en el Diario Oficial el 1 de abril de 2026.

2. Principios inspiradores.

La Ley N° 21.809, dispone que es deber del Estado promover la buena convivencia, el buen trato y la no discriminación arbitraria, así como proponer medidas y orientaciones para la erradicación de todos los tipos de acoso, violencia y actos de discriminación entre los integrantes de las comunidades educativas. Asimismo, el Estado promoverá el bienestar socioemocional, el aprendizaje y la educación integral en las comunidades educativas, y propenderá al desarrollo de medidas y orientaciones para la protección de los entornos de los centros educativos.

Así mismo la ordenanza define la buena convivencia educativa como la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, en que se promueven relaciones e interacciones inclusivas y participativas que fomentan la solidaridad, la empatía, la cohesión y el consenso, mediante prácticas y procesos de aprendizaje orientados a reconocer y resolver diferencias y conflictos en forma pacífica y colaborativa, atendiendo siempre el bien común,



el interés superior de niños y niñas, el respeto de los derechos y el cumplimiento de los deberes de todos los integrantes de la comunidad y el ejercicio de la autoridad pedagógica y directiva.

De este marco se derivan los principios que este establecimiento reconoce como inspiradores de su gestión de convivencia: el carácter esencialmente preventivo y formativo por sobre el sancionatorio; el enfoque de derechos y el interés superior del niño y la niña; la corresponsabilidad de todos los integrantes de la comunidad educativa; la resolución pacífica y colaborativa de conflictos y el respeto de la autoridad pedagógica y directiva.

3. Definiciones relevantes contenidas en la normativa.

Buena convivencia educativa: Es la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa que fomenta la solidaridad, la empatía, la cohesión y el consenso, orientada a resolver diferencias y conflictos de forma pacífica y colaborativa, atendiendo el bien común y el interés superior de niños y niñas.

Buen trato: Es aquel que se proporciona con atención a los principios, derechos y garantías de la Constitución Política y que fomenta el desarrollo de cuidados, afectos y protección, el cual a su vez hace visibles las necesidades y particularidades de niños y niñas, en consideración además a la Ley N° 21.545, sobre trastorno del espectro autista.

Acoso escolar: De acuerdo a la Ley General de Educación (LGE), es toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento por estudiantes que, individual o colectivamente, atenten contra otro estudiante y le provoquen maltrato, humillación o fundado temor, sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio.



Violencia en el trabajo ejercida por terceros: Las conductas de acoso, violencia o discriminación ejercidas por estudiantes, padres, madres o apoderados en contra de profesionales o asistentes de la educación constituyen violencia en el trabajo ejercida por terceros, en los términos del Código del Trabajo.

4. Principios del buen trato.

Conforme a la Ley General de Educación (LGE), los estudiantes según su etapa de desarrollo, los padres, las madres, los apoderados, los asistentes de la educación y los equipos docentes y directivos deberán propiciar un clima educativo que promueva la buena convivencia y el buen trato, con el objeto de prevenir todo tipo de actos u omisiones que constituyan acoso, violencia o discriminación, ocurran estos dentro o fuera del establecimiento y por cualquier medio. Deberán, asimismo, fomentar interacciones armónicas, participativas, constructivas y respetuosas de los derechos y deberes de cada integrante de la comunidad.

El sostenedor deberá promover y fomentar un proceso educativo libre de violencia, acoso y discriminación, que garantice la dignidad de todas las personas que integran la comunidad educativa. Las relaciones e interacciones de las personas adultas con los niños y niñas deberán regirse siempre por el buen trato, en los términos definidos en la sección precedente.

Los estudiantes, así como los padres, madres y apoderados, deberán mantener un buen trato con todo el personal del establecimiento, canalizando sus inquietudes y opiniones por los conductos formales establecidos, con respeto de su dignidad y en consideración al interés superior de niños y niñas.



5. Promoción del bienestar de la comunidad educativa.

El Reglamento Interno se limita, en esta materia, a dejar constancia de la existencia del Plan de Gestión de Convivencia Educativa del establecimiento como instrumento que desarrolla estas acciones.

6. Prevención de la violencia.

El establecimiento velará por la prevención de todas las conductas constitutivas de acoso, violencia o discriminación entre los integrantes de la comunidad educativa. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante, cuando sea ejercida por quien detente una posición de autoridad —director, profesor, asistente de la educación u otro—, así como aquella ejercida por un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Aquellas conductas de violencia que, sin constituir acoso escolar en los términos definidos, atenten contra la integridad física o psíquica de un estudiante (considerado como estudiante en este apartado aquellos pertenecientes al nivel parvulario), requerirán igualmente la adopción oportuna de medidas formativas proporcionales a la falta, con el objeto de prevenir la sistematicidad de dichas conductas.

Cuando las conductas descritas sean ejercidas por estudiantes, padres, madres o apoderados en contra de profesionales, asistentes de la educación o cualquier trabajador del establecimiento, constituirán violencia en el trabajo ejercida por terceros, debiendo el establecimiento aplicar los protocolos de su Reglamento Interno relativos a convivencia educativa para la determinación de medidas disciplinarias o acciones reparatorias con fines formativos, las que siempre deberán ir acompañadas de medidas formativas.

7. Prevención de la discriminación.



Cuando las conductas de acoso, violencia o discriminación tengan una motivación discriminatoria, el establecimiento deberá adoptar medidas formativas que promuevan la igualdad y la no discriminación arbitraria entre los integrantes de la comunidad educativa, especialmente hacia niños y niñas. Cuando dichas conductas sean ejercidas por quien detente una posición de autoridad y tengan motivación discriminatoria, el establecimiento deberá promover, adicionalmente, la capacitación en materia de igualdad y no discriminación arbitraria de dichas personas.

En ningún caso podrán adoptarse medidas disciplinarias que se funden, directa o indirectamente, en el hecho de presentar discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes o transitorias.

8. Derechos de niños y niñas.

La Ley N° 21.809, reconoce derechos a todas las personas integrantes de la comunidad educativa. En el caso de los párvulos, dichos derechos se ejercen conforme al interés superior del niño y la niña, principio rector de la buena convivencia educativa.

En consonancia con lo anterior, la Ley General de Educación (LGE) al igual que la resolución exenta N°860, dispone expresamente que no se podrá aplicar medidas disciplinarias a los niños y niñas que cursen niveles de Educación Parvularia por infracciones a la convivencia, lo que no impide la adopción de medidas pedagógicas o formativas orientadas a desarrollar progresivamente en ellos la empatía para la resolución de conflictos y la comprensión de normas.



9. Derechos y responsabilidades de las familias.

Los padres, madres y apoderados tienen derecho a ser informados sobre los contenidos del Plan de Gestión de Convivencia Educativa y del Reglamento Interno al inicio de cada año escolar, con especial énfasis en los protocolos de prevención y actuación frente a situaciones de acoso, violencia y discriminación arbitraria, y sobre los canales para la conducción de denuncias internas. Dichos instrumentos deberán entregárseles en formato impreso o digital al momento de la matrícula o de su renovación, dejándose constancia de su recepción.

Las familias tienen, asimismo, derecho a participar en el Centro de Padres y Apoderados, en el Consejo Escolar o Consejo de Educación Parvularia, y en los procesos participativos de actualización del Plan y del Reglamento Interno.

En cuanto a responsabilidades, los padres, madres y apoderados deberán mantener siempre un buen trato con el personal del establecimiento y canalizar sus inquietudes por los conductos formales establecidos.

10. Responsabilidades del personal educativo.

Todo el personal educativo deberá propiciar un clima que promueva la buena convivencia y el buen trato, previniendo actos u omisiones que constituyan acoso, violencia o discriminación y deberá reportar al equipo directivo, o a quien determine el Reglamento Interno, toda información de la cual tome conocimiento sobre hechos que puedan constituir acoso, violencia o discriminación contra cualquier integrante de la comunidad educativa

En el nivel de Educación Parvularia, dado que no proceden medidas disciplinarias respecto de los párvulos, el personal educativo orientará su



intervención frente a situaciones que alteren la convivencia entre niños y niñas hacia la adopción de medidas pedagógicas y formativas que desarrollen progresivamente su empatía y su comprensión de las normas.

“En cada establecimiento educacional dependiente de un sostenedor que reciba subvenciones o aportes regulares del Estado, deberá existir un consejo escolar, que tendrá el objetivo de estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo, promover la buena convivencia y el buen trato, conforme a lo establecido en el párrafo 3° de la ley N°21.809 sobre convivencia, buen trato y bienestar de las comunidades educativas y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de su competencia”

Lo dispuesto previamente también se aplicará a los consejos de Educación Parvularia en los establecimientos que en virtud de la ley deban contar con dicha instancia.

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con los requerimientos establecidos en la Circular que entrega instrucciones sobre los Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales que incluyan el nivel parvulario, emitida por la Superintendencia de Educación (circular N°0860), se ha elaborado este anexo al Reglamento Interno. Dicho documento contiene disposiciones especiales aplicables únicamente a situaciones específicas en los niveles de Educación Parvularia.



El presente apartado se elabora conforme a las directrices establecidas en la Circular mencionada, con referencia al Reglamento Interno General para aquellos temas previamente contemplados. Asimismo, se desarrolla integralmente cada aspecto específico correspondiente al nivel educativo de educación parvularia, cuando no sean de aplicación general.

La fuente valórica o marco valórico de nuestro proyecto educativo institucional lo constituye el pensamiento Humanista Laico. El humanismo laico es una corriente filosófica que pone especial importancia en los intereses, valores y dignidad humana, y aduce que la problemática de la humanidad se resuelve mediante el razonamiento humano, la lógica, la experiencia humana, la evidencia y la capacidad innata del ser humano de discernir entre el bien y el mal. El presente Reglamento ha sido elaborado conforme a la legislación aplicable y se sustenta en el marco valórico que se detalla a continuación.

I. MARCO VALÓRICO DE NUESTRA INSTITUCIÓN.

El Humanismo Laico se expresa en una serie de valores entre los que destaca:



1. **El libre examen** : Es el rechazo a todo dogmatismo y la defensa al derecho a la Libertad de conciencia. Se trata de una tarea exigente, ya que examinar libremente las cosas impone cuestionar todas las ideas recibidas.
2. **La Tolerancia** : Es una actitud de apertura y de respeto al otro. Pero ello no significa que debe admitirse cualquier idea. El odio y el desprecio, por ejemplo, deben ser combatidos. No cabe aquí la tolerancia.
3. **El Meliorismo** : Es la posición opuesta al pesimismo llamada también optimismo relativo, que parte de la base de que aunque se acepte que en el mundo las cosas andan mal, que los valores de mayor jerarquía, como verdad, belleza, perfección, justicia y otros, no se den en los hechos, siempre la vida presenta elementos que es posible y conveniente desarrollar, y que peor sería aceptar las cosas como están.
4. **La Ciudadanía** : Los individuos como sujetos autónomos y responsables, deben lógicamente participar en la vida social y política de sus comunidades.
5. **El Respeto de la Diversidad** : La diversidad debe respetarse, bajo la condición de que no se lesionen los derechos de las personas ni sus particulares diferencias, enriqueciendo así la vida en común.
6. **La Solidaridad** : En una sociedad solidaria, donde cada uno es responsable, es susceptible el desarrollo de todos.
7. **La Democracia** : Para ser democrática una sociedad debe respetar los valores laicos de autonomía individual y de igualdad de derechos. El respeto, entonces, a los derechos humanos y la libertad de pensamiento es esencial.



8. **Las Actitudes Laicas** : Los valores laicos deben traducirse en acciones concretas. El laico combate toda censura y discriminación: Pero, el respeto a las personas no impone necesariamente el respeto a sus ideas.
9. **Los Derechos Humanos** : Los derechos humanos y el laicismo están ligados. Afirman, entre otras cosas, el derecho de resistirse a la dictadura, el derecho a la libertad de conciencia y de expresión. La conquista de los derechos humanos ha sido progresiva y aún no termina.
10. **El Humanismo** : El humanismo, que es la esencia del laicismo, tiene por objeto el desarrollo del hombre. Garantiza el derecho a la diferencia y a la coexistencia pacífica entre los hombres, ya que defiende los derechos fundamentales de cada ser humano. El humanismo se opone entonces a la actitud, a veces violenta, de aquellos que afirman ser poseedores de la verdad.



II. REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

- **Régimen de jornada, niveles de enseñanza, horarios y recreos.** El nivel de Educación Parvularia cuenta con una única jornada por nivel, que se extiende para Kínder, de lunes a viernes en la mañana, de 07:50 a 12:50 horas, y pre kínder, por la tarde, de 13:15 a las 18:15 horas.
- **Requisitos de Ingreso:** Nivel Pre- kínder 4 años cumplidos al 31 de marzo; Nivel Kínder 5 años cumplidos al 31 de marzo.
- **Atrasos:** Un atraso es considerado como una demora en el ingreso de los y las estudiantes a sus actividades pedagógicas, la cual puede darse en el ingreso a la jornada, como también al regreso de recreos y/o actividades. Por ende, tanto en el ingreso a la jornada, como al regreso de recreos y/o actividades, al presentarse 3 o más ocasiones de atraso, el apoderado deberá asistir a justifica
- **Asistencia:** El porcentaje de asistencia mínimo para estos niveles educativos es de un 85%. Las inasistencias deberán ser justificadas con la educadora.
- **Suspensión de clases:** El Colegio Concepción de Chillán suspenderá actividades en forma extraordinaria en caso de catástrofe natural, condiciones climáticas, siniestro u otro evento imponderable ajustándose a las disposiciones e instrucciones de carácter general que dicte para tal efecto el MINEDUC, en especial atención a los requerimientos de cada nivel y modalidad educativa. Rectoría informará a los apoderados a través de un comunicado, la medida de suspensión de actividades.
- **Cambio de horario de jornada:** El Colegio Concepción de Chillán solicitará cambio de horario de. jornada al Departamento Provincial de Educación, en forma extraordinaria en caso de: realizar actividades y/o celebraciones que involucre a todos los niveles del establecimiento o en actividades exclusivas de Educación



Parvularia como por ejemplo: Fiestas Patrias, Aniversario, Desarrollo profesional de Docentes, entre otras. De ser autorizados, Inspectoría general informará por escrito a los apoderados a través de una comunicación con al menos 48 horas de antelación.

- **Atención de apoderados:** Las educadoras disponen de horas pedagógicas semanales para atención, cada año se entrega en la reunión de apoderados desarrollada durante el mes de marzo la distribución de esas horas.
- **Uso de uniforme.** El Uniforme escolar es obligatorio, según lo dispuesto por la Rectoría del Establecimiento en acuerdo con el Consejo escolar y Centro de Padres por lo tanto los estudiantes deberán usar uniforme oficial, cuyas especies deberán ajustarse a las siguientes características:

III. REGULACIONES Y NORMAS REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y EL BUEN TRATO PARA LA EDUCACIÓN PARVULARIA.

Uno de los principios que orientan la convivencia en la Educación Parvularia es el rol formativo del establecimiento con sus estudiantes. Este proceso se desarrolla de forma sistemática, con el propósito de fortalecer la convivencia y el respeto, tomando en cuenta las necesidades de afecto, cuidado, protección, educación y apego de niños y niñas. La capacidad de convivir se adquiere mediante el aprendizaje, por lo tanto, este proceso implica una construcción deliberada y orientación pedagógica adecuada.

A) Elementos centrales sobre buen trato y educación parvularia.

La Educación es un derecho humano indispensable para la realización personal, constituyéndose en un elemento fundamental para el ejercicio efectivo de otros derechos, dado que posibilita el desarrollo de la libertad y la autonomía personal, siempre y cuando en el proceso educativo se promueva el respeto por los derechos humanos y la dignidad de niños y niñas, promoviendo y posibilitando que ellos desarrollen su máximo potencial y múltiples capacidades.

La Educación Parvularia constituye el primer nivel de la trayectoria educativa, y tiene como objetivo favorecer el aprendizaje y desarrollo integral de niños y desde su nacimiento hasta su edad de ingreso a la Educación Básica, promoviendo el desarrollo de relaciones y



prácticas pedagógicas fundamentadas en el respeto, la confianza y la inclusión; valorando y acogiendo a cada niño y niña en su singularidad.

En ese contexto, es necesario que se garantice el reconocimiento de niños y niñas como sujetos plenos de derecho, resguardando permanentemente su bienestar y desarrollo integral, favoreciendo el ejercicio protagónico y activo en sus aprendizajes. Los establecimientos de Educación Parvularia deben actuar y asumir su responsabilidad como garantes de derecho de niños y niñas, respetando, protegiendo y cuidando que se cumplan y puedan realmente ser ejercidos por ellos y ellas.

Desde esta perspectiva, la Educación Parvularia enfrenta el reto de ir más allá de los aspectos formativos y de considerar a niños y niñas como sujetos de derecho integrales. Esto implica ofrecer ambientes que favorezcan su desarrollo y respeten su dignidad. Los establecimientos deben fomentar la participación de los párvulos mediante relaciones y contextos basados en el buen trato, entendiendo este enfoque como un componente relevante para una educación de calidad, integral e inclusiva.

Las orientaciones que se presentan en este documento, se sustentan en cuatro principios fundamentales que emanan de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, tratado de derechos humanos que establece obligaciones para los Estados y para diversos agentes como familias, profesionales de la salud, profesionales de la educación, jueces, entre otros.

Principios orientadores (Unicef, 1990)

- **Interés superior del niño.** Todas las decisiones que afecten a niños y niñas deben tomarse situándolos en el centro, resguardando su bienestar y considerando lo que sea mejor para ellos y ellas.
- **Participación.** Niños y niñas tienen derecho a expresar sus opiniones y a que estas sean consideradas, cuando se tome una decisión que los y las afecte. Siempre en coherencia con su nivel de desarrollo.
- **Derecho a la vida, supervivencia y desarrollo.** Niños y niñas tienen derecho a desarrollarse y vivir en condiciones saludables, para lo cual los Estados deben maximizar sus esfuerzos.



- **No discriminación.** Los derechos son para todos los niños y niñas, sin distinción por raza, religión, creencias, familia de origen, género o discapacidad. Nada justifica el trato desigual.

B) Plan de gestión de convivencia en educación parvularia.

El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar del Colegio Concepción de Chillán considera acciones específicas orientadas a la Educación Parvularia, con el objetivo de fortalecer y promover la convivencia en estos niveles a través de intervenciones adecuadas al desarrollo de los estudiantes.

Durante esta etapa, las y los niños atraviesan un proceso fundamental en la formación de su personalidad; por ello, la autorregulación y el aprendizaje de las normas que rigen sus interacciones sociales deben abordarse de manera práctica, mediante actividades lúdicas y la ejecución de acciones concretas que favorezcan el desarrollo de sus primeros vínculos socioemocionales fuera del entorno familiar.

En el ámbito de la Educación Parvularia, la promoción de una convivencia armónica contempla no solo a niños y niñas, así como el trato que reciben por parte de los adultos, sino también incluye a los propios adultos que interactúan con ellos y entre sí. Por esta razón, la Educación Parvularia tiene como objetivo fomentar el desarrollo integral de niños y niñas, promoviendo aprendizajes, conocimientos, habilidades y actitudes que les permitan:

- Valerse por sí mismos en el ámbito Escolar y familiar, asumiendo conductas de autocuidado y de cuidado de los otros y del entorno.
- Apreciar sus capacidades y características personales.
- Relacionarse con niños y adultos cercanos en forma armoniosa, estableciendo vínculos de confianza, afecto, colaboración y pertenencia.
- Desarrollar actitudes de respeto y aceptación de la diversidad social, étnica, cultural, religiosa y física.
- Comunicar vivencias, emociones, sentimientos, necesidades e ideas por medio del lenguaje verbal y corporal.
- Explorar y conocer el medio natural y social, apreciando su riqueza y manteniendo una actitud de respeto y cuidado del entorno.
- Desarrollar actitudes y hábitos que les faciliten seguir aprendiendo en los siguientes niveles educativos.



- Expresarse libre y creativamente a través de diferentes lenguajes artísticos.

Aspectos que contribuyen a la formación y desarrollo integral de los/as estudiantes	
Formación de hábitos	Ámbito sistematizado dentro de las acciones del plan de gestión para la convivencia y los aspectos pedagógicos entregados por las educadoras de párvulos.
Desarrollo de autonomía	El desarrollo de la autonomía es un objetivo prioritario en la Educación Pre-Escolar. Un niño o niña autónomo, es aquel que es capaz de realizar por sí mismo/a aquellas tareas y actividades propias de la etapa de desarrollo que le permitirá el fortalecimiento de sus habilidades para el logro de metas posteriores.
Atención a la diversidad	Conjunto de acciones educativas que intentan prevenir y dar respuesta a las necesidades, temporales o permanentes, de todo el alumnado del establecimiento y, entre ellos, a los que requieren una actuación específica derivada de factores personales o sociales relacionados con situaciones de desventaja sociocultural, de altas capacidades, de compensación lingüística, comunicación y del lenguaje o de discapacidad física, psíquica, sensorial o con trastornos graves de la personalidad, de la conducta o del desarrollo, graves trastornos de la comunicación y/o del lenguaje que impliquen un desajuste curricular significativo.
Formación Personal y Social	La formación personal y social de todo ser humano se construye sobre la seguridad y confianza que comienza a consolidarse desde los primeros años de vida y dependen en gran medida del tipo y calidad de vínculos afectivos que se establecen con los padres, madres, cuidadores/as, familia y otros adultos que son significativos. Las personas crecen y se desarrollan junto a otras personas.

IV. ROLES, DERECHOS Y DEBERES DE LAS EDUCADORAS Y TÉCNICOS DE EDUCACIÓN PARVULARIA DE LOS NIVELES DE PRE-KÍNDER Y KÍNDER.

Educadoras y Técnicos son sujetos de derecho, merecen respeto a su dignidad e integridad, en un ambiente educacional que garantice su bienestar y desarrollo profesional para el



ejercicio pleno de su rol.

4.1 Rol Educadora de Párvulos: Profesional de la Educación que busca favorecer aprendizajes de calidad en el primer nivel educativo, los cuales deben ser oportunos y pertinentes a sus características, necesidades e intereses, fortaleciendo sus potencialidades para un desarrollo pleno y armónico, para el desarrollo de aspectos claves como la formación de vínculos afectivos, la confianza básica, la identidad, el lenguaje, la sensomotricidad, el pensamiento concreto y la representación simbólica. La Educadora de Párvulos desempeña un rol fundamental como formadora, diseñadora, implementadora y evaluadora de aspectos curriculares, mediando los aprendizajes esperados para niños y niñas en edad pre – escolar.

4.2 Rol Técnico/a de Educación Parvularia: Asistente de la Educación que colabora en el fortalecimiento de aprendizajes de calidad en los primeros años de vida, ayudando a desarrollar aspectos claves como los vínculos afectivos, la confianza básica, la identidad, el lenguaje, la sensomotricidad, el pensamiento concreto y la representación simbólica. También cuenta con las capacidades para apoyar según se requiera en la ejecución de las actividades académico-formativas.

4.3 Derechos de las Educadoras y Técnicos:

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la Comunidad Educativa.
- Participar en actividades de capacitación.
- Participar de instancias colegiadas.
- Trabajar en espacios físicos adecuados.
- Presentar iniciativas para el progreso del establecimiento.
- No ser discriminados/as arbitrariamente.
- Asociarse libremente.

4.4 Deberes de las Educadoras y Técnicos:

- Estimular la participación de los/as estudiantes en la construcción de normas de trabajo y convivencia en la sala de clase, promoviendo la autodisciplina, estimulando el buen trato



y la sana convivencia.

- Mantener una comunicación constante con padres y apoderados/as a través del cuaderno de comunicaciones del niño/niña (Educadoras) y las vías formalmente establecidas para dichos efectos, como por ejemplo a través de correo electrónico, en donde el apoderado enviará la información desde el correo institucional del estudiante.
- Apoyar la higiene del estudiante, dependiendo del consentimiento que hubiese firmado el Apoderado/a en el proceso de matrícula.
- Ejercer su función formativa con carácter idóneo y responsablemente.
- Conocer y respetar las normas del Reglamento interno y el Reglamento de Orden, Higiene y seguridad.
- Brindar un trato respetuoso y digno a los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Resguardar y hacer cumplir el rol garante de derechos frente a la protección y cuidado de niños y/o niñas.
- Resguardar el interés superior del niño y/o niña.
- Propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia, procurando prevenir todo tipo de situaciones que afecten la convivencia entre integrantes de la comunidad educativa.
- Informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a los propios párvulos o cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Participar en la construcción de las normas de trabajo de la sala de clases.
- Mantener comunicación constante con los padres y/o apoderados.

V. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES, CUIDADORES/AS Y/O APODERADOS/AS.



Los padres, madres, tutores y/o apoderados/as tienen derecho a educar a sus hijos/as y a elegir el establecimiento educacional y proyecto educativo que los identifique, ajustándose a los procesos de admisión vigentes.

La normativa educacional actual permite a los apoderados cambiar a los estudiantes de establecimiento, y obliga a la institución a entregar la documentación necesaria para asegurar la continuidad educativa.

5.1 Derechos de padres, madres y/o apoderados.

- a) Ser informados por el sostenedor, los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de estos, así como del funcionamiento del establecimiento.
- b) Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda (respetando los canales formales de comunicación y los horarios establecidos para esto), aportando al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- c) Asociarse libremente con la finalidad de aportar al proyecto educativo y lograr una mejor educación para sus hijos.
- d) **La legislación vigente establece que los establecimientos educacionales no pueden restringir ni limitar los derechos de padres, madres o apoderados, por el solo hecho de no tener el cuidado personal de sus hijos, a menos que exista una resolución judicial que así lo determine.** Esto quiere decir que todos los padres y madres, incluso aquellos sin tuición —por divorcio o separaciones de hecho— tienen derecho a ser informados, a participar en las actividades y a ser escuchados (salvo en el caso de los apoderados que cuenten con alguna medida cautelar).
- e) También tienen derecho a crear y participar en Centros de Padres y Apoderados según los estatutos.
- f) Los padres, madres y apoderados de niños, niñas y adolescentes con diagnóstico TEA, tienen derecho a ser informados y recibir de parte del establecimiento la certificación pertinente por la generación de una situación de Desregulación Emocional o Conductual que, implique ausentarse temporalmente de sus deberes laborales para concurrir hasta el establecimiento en ayuda y contención de su hijo/a, detallando la hora de llamado, concurrencia y posterior derivación hasta un Centro Asistencial en caso de ser necesario.



Los Padres, Madres, Cuidadores/as y Apoderados/as, son los primeros educadores de sus hijos y colaboradores de la labor formadora que desarrolla el colegio, están obligados a prestar una constante atención en todo lo relacionado con la vida escolar de su pupilo.

Conscientes de esto, se concede gran importancia a su participación en el Proceso Educativo, sin embargo, como apoderados/as de estudiantes que cursan Educación Parvularia, se agregan los siguientes deberes específicos:

5.2 Deberes de los padres, madres, cuidadores y/o apoderados.

- a) Padres, madres, cuidadores/as y apoderados/as son los principales colaboradores en la educación de sus hijos y deben estar atentos a todos los aspectos de su vida escolar.
- b) Adherir y contribuir con el Reglamento Interno, sus protocolos y mecanismos de Gestión Colaborativa de Conflictos.
- c) Asegurarse de que su hijo o hija comprenda, respete y cumpla las obligaciones y deberes establecidos en el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y sus protocolos, el Reglamento de Evaluación y toda la normativa interna vigente.
- d) Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- e) Cumplir con los compromisos asumidos con el Establecimiento.
- f) Respetar el horario, tanto de ingreso como de salida del establecimiento.
- g) Respetar y cautelar la protección de los derechos de todos los estudiantes de establecimiento.
- h) Salvaguardar en todo momento el interés superior del niño, priorizándolo frente a situaciones de interés propio o particular.
- i) Cumplir con la obligación de otorgar educación a sus hijos, enviándolos a clases diariamente, respetando los horarios de entrada y salida.
- j) Respetar la autonomía del colegio respecto a su gestión administrativa, curricular y formativa.
- k) Asumir el costo de daños intencionales o por descuido causados por sus hijos en el colegio.
- l) Responder por las consecuencias de difundir opiniones propias que afecten a otras personas de la comunidad educativa.
- m) Informarse a tiempo sobre el rendimiento académico e integral de sus hijos a través de los canales oficiales del establecimiento.
- n) Los padres de niños con diagnóstico TEA – Trastorno del Espectro Autista tienen el deber de adherir y colaborar con la activación del protocolo elaborado para situaciones de



Desregulación Emocional y Conductual (DEC). En todos aquellos casos en que padres y apoderados deban concurrir hasta el establecimiento para informarse sobre la situación o contener a sus hijos, el colegio cumplirá con entregar certificación destinada a justificar el retiro desde sus funciones laborales, detallando la hora de llamado, concurrencia y posterior derivación hasta un centro asistencial en caso de ser necesario.

o) Informar al Establecimiento cualquier condición de salud o diagnóstico que afecte el aprendizaje del estudiante y entregar la documentación de especialistas externos cuando corresponda.

p) Velar por el cuidado, higiene y presentación personal del niño y/o niña.

q) Entregar información de relevancia en la ficha de especificaciones entregada en el proceso de matrícula, tales como enfermedades, control de esfínteres, problemas familiares, etc. que puedan afectar al párvulo en su normal desenvolvimiento en el colegio, con el objetivo de facilitar el diseño de estrategias y acciones de apoyo de parte de los equipos pertinentes.

r) Leer y firmar la ficha de especificaciones entregada en el proceso de matrícula que explicita limpieza y muda (para los casos que lo requieran).

s) En el caso de autorizar limpieza y/o cambio de prendas de vestir, enviar todos los días una muda completa en la mochila de su hijo o hija.

VI. MEDIDAS FORMATIVAS EN EDUCACIÓN PARVULARIA.

La aplicación de medidas o sanciones disciplinarias **se encuentran prohibidas en los niveles de Educación Parvularia.** Por dicho motivo, frente a algunas situaciones específicas que suelen suceder en dicha etapa del desarrollo de niños y niñas, las acciones de pegar, patear, morder, empujar a compañeros y/o adultos, entre otras, serán abordadas desde un foco formativo, lúdico y significativo, promoviendo comprensiva y constructivamente la reparación del daño causado, mediante la mediación de la educadora u otro profesional designado para dichos efectos, quien establecerá un diálogo mediado, adecuado a la edad y condiciones personales del o los/as párvulos afectados.

Su finalidad es generar oportunidades de aprendizaje en los párvulos, entregando las orientaciones para reparar aquellas conductas que así lo requieran, desde el desarrollo de la reflexión, el diálogo, la empatía y la responsabilidad con los otros.

En primera instancia estas medidas formativas serán de responsabilidad de los adultos significativos (educadora, profesor de asignatura, asistente de aula y profesionales



de apoyo) con quien se encuentre el párvulo en el momento de ocurrida la conducta.

En el caso de que las conductas desfavorables persistan, los padres y apoderados serán informados mediante entrevista personal, con el objetivo de trabajar conjuntamente y consensuar estrategias formativas y/o de apoyo especializado (en los casos que lo ameriten). Los acuerdos serán registrados en acta de entrevista, además de consignar dicha instancia en el registro de observación y/o libro de clases de educación parvularia del niño/a.

VII. RESTRICCIONES EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA.

De acuerdo a lo señalado en la Circular de Reglamento Interno para Educación Parvularia, N° 860 del 26 de noviembre de 2018, “La alteración de la sana Convivencia entre niños y niñas, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la Comunidad Educativa, **no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o niña que presenta dicho comportamiento**, por cuanto, éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural”. Es por ello que en este proceso formativo es fundamental el compromiso y responsabilidad de los padres, madres, cuidadores/as y/o apoderados/as.

VIII. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD.

Cuando un párvulo requiera acompañamiento específico y/o especializado, ya sea por una patología determinada, una necesidad educativa especial u otra condición, se deberán aplicar los lineamientos establecidos en el Protocolo para Actividades de la Vida Diaria en el Contexto Escolar (AVD).



8.1 Prevención de enfermedades de alto contagio.

Para prevenir enfermedades de alto contagio, las salas de clases deben ventilarse durante todo el año mediante la apertura de ventanas y/o puertas, especialmente en los recreos. Se promueve el lavado de manos y el uso de alcohol gel, principalmente en invierno o en periodos de mayor riesgo de contagio. Si se presenta una enfermedad de alto contagio, corresponde al apoderado informar a la educadora de párvulos. Tras entregar esta información, el apoderado será responsable de llevar al estudiante al centro de salud que considere adecuado.

Toda licencia médica que sea extendida deberá ser cumplida en los plazos que el profesional indique con el fin de resguardar la salud de todos los estudiantes.

8.2 Adhesión a campañas de vacunación.

Cada vez que el Ministerio de salud decreta alguna campaña de vacunación masiva para el grupo etario que atiende este nivel educativo, nuestro establecimiento facilitará al Hospital las dependencias de la biblioteca u otro espacio apto para la labor y ofrecerá este servicio a los estudiantes. La vacunación la realizará el personal enviado por el Hospital y serán acompañados por sus educadoras y/o asistentes. Todo estudiante debe vacunarse, para no hacerlo debe que presentar certificado médico.

8.3 Procedimiento general de higiene y cuidado personal.

Al inicio del año lectivo, los apoderados/as de Pre-Kínder y Kínder, deberán firmar una ficha de especificaciones, en la cual se especificará situación referida a la etapa o control de esfínteres de su hijo o hija. La ficha mencionada señalará si el apoderado/a autoriza o no la asistencia en el baño, cambio de ropa y/o cambio de pañales.

Si **el apoderado autoriza asistencia y cambio de muda**, el establecimiento cumplirá con informar telefónicamente a apoderados sobre la situación que provocaría el cambio de prendas y cualquier antecedente que pueda considerarse relevante.



En el caso que ***el apoderado/a no autorice la asistencia en el baño, cambio de ropa, muda y/o pañales***, se tomará contacto vía telefónica con el apoderado/a para dar a conocer la situación y necesidad de cambio, solicitando a este que pueda concurrir al establecimiento, para realizar el cambio de ropa y/o pañales.

En la situación de que el apoderado o alguna persona presente en la ficha de especificaciones del estudiante, no pueda asistir al establecimiento a pesar de no haber autorizado asistencia en el baño, cambio de ropa y/o pañales, la educadora vía telefónica **solicitará autorización transitoria** para brindar la asistencia y ayuda en la higiene del párvulo.

Aún así, si el apoderado/a se niega a autorizar vía telefónica esta asistencia en el baño, cambio de ropa, y/o pañales, el niño o niña será asistido desde el exterior del baño, entregando instrucciones simples y concretas, a fin de que el niño, niña o párvulo pueda realizar por sí mismo la labor de higiene y cuidado personal.

8.4 Uso del baño, higiene y cuidado personal.

Al concurrir al baño, cada uno de los párvulos debe limpiarse en forma autónoma. Si tuviera dificultades frente a dicha labor, será la Asistente de Párvulos (en caso de haber sido autorizada en la ficha de especificaciones firmada durante el proceso de matrícula) quien asistirá el procedimiento.

La ayuda e higiene que brindará el establecimiento será superficial (con papel higiénico y/o toallas húmedas), siendo responsabilidad del/la apoderado/a realizar una higiene más detallada del estudiante.

Si el procedimiento de asistencia en la limpieza no se encontrara autorizada por el/la apoderado/a, el niño o niña será asistido desde el exterior del baño, mediante instrucciones claras y simples.

8.5 Cambio de ropa.

Es obligación y deber de los apoderados que sus pupilos/as cuenten con una muda de repuesto en su mochila, ante una posible situación inesperada de cambio de ropa. En el caso que el apoderado haya autorizado el cambio de ropa en la ficha de especificaciones firmada en el proceso de matrícula, se realizará un llamado vía telefónica para informar lo sucedido y el tipo de asistencia que requiere el estudiante. Si este, cuenta en su mochila



con una muda, se realizará el cambio por parte de la Asistente de Párvulos, inspectora de ciclo u otra Asistente. Se informará además en cuaderno de comunicaciones, la asistencia brindada.

En el caso que el apoderado **no haya autorizado el cambio de ropa** en la ficha de especificaciones, se realizará un llamado vía telefónica para que este pueda asistir al estudiante. Si por algún motivo el apoderado/a o alguna persona inscrita en la ficha de especificaciones no pueda asistir, se le brindará asistencia verbal al estudiante desde el exterior del baño, entregando instrucciones para que pueda asistirse a sí mismo. Lo mismo ocurrirá en caso de que el/la apoderado/a no responda al llamado telefónico. Se informará el proceso a través del cuaderno de comunicaciones del niño/a.

En el caso que el estudiante no disponga de muda, para el cambio de ropa, el colegio le facilitará ropa de cambio y se les avisa a los padres, madres, cuidadores/as o apoderados/as acerca de esto por cuaderno de comunicaciones.

8.6 Alimentación.

Se solicitará a las familias que puedan enviar todos los días una colación para los/as estudiantes. Para estos efectos el establecimiento hará entrega de recomendaciones de alimentación saludable. En este sentido se recomienda a las familias cumplir con las sugerencias, puesto que el establecimiento pretende fomentar hábitos de vida saludable, emanados desde las directrices del Ministerio de Educación. En caso de que algún/a apoderado/a no pueda cumplir con lo señalado en la minuta, podrá reemplazarlo con algún/os alimentos mencionados para los otros días de la semana.

8.7 Suministro de medicamentos.

El uso y suministro de medicamentos al interior del establecimiento está sujeto por obligación, a ***una orden médica y con expresa autorización de la familia***. En el caso que se trate de fármacos o medicamentos que deban administrarse en forma permanente, el apoderado debe informar a través de la ficha de especificaciones del proceso de matrícula, agregando orden médica.

La persona encargada del suministro de medicamentos será la encargada de enfermería



quien manejará en su oficina la retención e indicaciones del fármaco indicado (en su envase original y previamente verificada la fecha de vencimiento del medicamento).

Para efectos de una aplicación circunstancial, el apoderado/a podrá solicitar en cualquier momento del año, el suministro de estos medicamentos mientras dure su tratamiento, entregando los documentos respaldados por órdenes médicas y diagnósticos clínicos a encargado de convivencia escolar y/o inspector o asistente de convivencia.

8.8 Situaciones que requieren acompañamiento.

Ante situaciones en las que se presenten conductas de carácter agresivo, desregulación socioemocional y que producto de ello, se vea comprometido o vulnerada la integridad física de terceros, se convocará al encargado de Convivencia, coordinadora PIE y/o psicólogo/a para que, junto a los antecedentes reportados por la Educadora de nivel y en los casos pertinentes Asistentes de la Educación (PIE), orienten el proceder de padres, apoderados o adultos responsables, con el objetivo de conocer y contener los procedimientos establecidos y orientados a dichas circunstancias. El encargado de Convivencia y/o Psicólogo/a se entrevistará con los padres o apoderados/as para proponer un plan de apoyo e intervención conjunta y la eventual necesidad de aplicar las medidas contenidas en el Protocolo DEC y/o PAEC del estudiante según sea el caso.

8.9 Procedimiento ante visualización de necesidad de acompañamiento externo.

El establecimiento cuenta con profesionales idóneos y capacitados para detectar, monitorear, sugerir o derivar a especialistas externos en virtud de las condiciones, características y efectividad. En virtud de lo anterior y considerando el principio de Bien Superior de niños y niñas, el establecimiento podrá sugerir a los padres, madres, cuidadores/as y apoderados/as, la visita a algún profesional externo, con la finalidad de evaluar y diagnosticar alguna condición que eventualmente, pudiera intervenir sus procesos de aprendizaje, con el objetivo de coordinar apoyos extraordinarios y la incorporación al Programa de Integración Escolar – PIE.

En el caso de que los padres, madres, cuidadores/as y apoderados/as otorguen un diagnóstico brindado por profesionales externos y éste sugiera algún tratamiento o terapia específica, se coordinarán todas aquellas acciones que permitan mantener y aplicar las



indicaciones otorgadas, tales como:

- Informes periódicos con los estados de avance del tratamiento o terapia.
- Articulación de profesionales con el equipo de integración, previa autorización de los padres, madres, cuidadores/as y apoderados/as.
- Incorporación de sugerencias u orientaciones en el plan de acompañamiento al estudiante.

IX. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Los Protocolos de actuación se encuentran normados por la Circular N°860 sobre Reglamentos Internos de Educación Parvularia:

- Protocolo N°1 de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos.
- Protocolo N°2 de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual y/o agresiones sexuales.
- Protocolo N°3 de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa.
- Protocolo N°4 de actuación frente a accidentes de los párvulos.
- Protocolo N°5 referente a las salidas pedagógicas.



X. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar es un instrumento, que busca materializar acciones intencionadas, que permitan movilizar a todos los integrantes de la comunidad educativa en torno al logro de una Convivencia Pacífica. Las actividades planificadas, están orientadas al resguardo de los derechos de niños y niñas, fortaleciendo la resolución de los conflictos a partir del diálogo y el respeto. Estas acciones son coherentes con los principios y valores del Proyecto Educativo Institucional, y con las normas de Convivencia establecidas en el Reglamento Interno.

El propósito es orientar a las comunidades educativas en el desarrollo de estrategias para promover el buen trato, el respeto y prevenir cualquier tipo de manifestación de violencia entre sus integrantes.

El rol de la educadora es clave en este desarrollo de la Convivencia Escolar, ya que el convivir se enseña y aprende de manera progresiva, constructiva y continua, respetando las etapas de desarrollo de los/as estudiante y a su vez respetando la riqueza de la Inclusión Escolar.

La Convivencia Escolar tiene un enfoque eminentemente formativo e inclusivo. Se deben enseñar y aprender una suma de conocimientos, habilidades y valores que permitan poner en práctica la convivencia armónica y la resolución pacífica de conflictos entre los integrantes de la comunidad, porque esta es la base para el ejercicio de la ciudadanía activa y la vida democrática.

XI. DISPOSICIONES FINALES.

- Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento de Convivencia será resuelta por la Rectoría del establecimiento, quien cuenta con la atribución de interpretar la normativa emitida por el establecimiento y contemplada en este Reglamento, conforme a las facultades que le otorga la legislación vigente.
- Toda modificación que se realice al presente Reglamento será informada al Consejo Escolar y comunicada oficialmente a los diversos estamentos de la Comunidad Educativa.